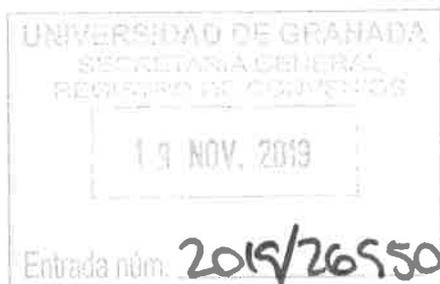




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL GYM IBERIA SLU PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA DE EMPRESA VIVAGYM-UGR POR LA INTEGRACION, LA INVESTIGACION Y LA INSERCIÓN LABORAL”



Granada, a 18 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De un lado, Dña. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (CIF Q-1818002-F) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108 de 07/06/2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

Y, por el otro, el Sr. D. Juan Del Río Nieto, en nombre y representación de EL GYM IBERIA SLU (CIF B85924132), de la que es Director General, en virtud de Consejero Delegado de VivaGym Group SL.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES

GYM IBERIA SL desarrolla una amplia actividad empresarial ligada a la práctica deportiva en gimnasios de España y Portugal, basada en el compromiso con la salud de las personas a través de una práctica deportiva tutelada por un equipo profesional altamente cualificado.

La Universidad de Granada (en adelante UGR) cuenta con una amplia experiencia en la investigación y la docencia relacionadas con los ámbitos científico, social y económico de interés de GYM IBERIA SLU, que podrían contribuir a cumplir los objetivos de esta Empresa antes mencionados.

La UGR cuenta con una Normativa para la creación de cátedras y aulas institucionales y de empresa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2017. Dicha Normativa requiere la firma de un convenio específico a fin de formalizar la



colaboración en actividades relacionadas con la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

GYM IBERIA SLU y la UGR valoran muy positivamente una colaboración a largo plazo en actividades de carácter formativo, la transferencia de resultados de investigación, la empleabilidad, la acción social en beneficio de personas discapacitadas y la divulgación científica relacionados con los objetivos planteados anteriormente.

En función de ello, **ACUERDAN**

PRIMERO. NOMBRE

El objeto del presente Convenio es la creación de la CÁTEDRA DE EMPRESA VIVAGYM-UGR POR LA INTEGRACION, LA INVESTIGACION Y LA INSERCIÓN LABORAL" (en adelante, la Cátedra).

SEGUNDO. OBJETO

a. Actividades de formación:

- Colaboración en cursos de grado y postgrado.
- Concesión de becas a estudiantes.
- Apoyo a la realización de proyectos de fin de carrera.
- Concesión de premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
- Organización de conferencias y seminarios.
- Promoción de experiencias de cooperación educativa.
- Promoción de encuentros de expertos en el área de interés de la Cátedra.
- Participación en proyectos institucionales de la Universidad de Granada de ámbito docente.
- Colaboración en planes de formación de Empresa.

b. Actividades de transmisión del conocimiento:

- Realización de jornadas de divulgación científica y tecnológica.
- Publicaciones relacionadas con la temática de la Cátedra.
- Promoción de acontecimientos científicos y técnicos.
- Participación en proyectos relacionados con la difusión y la transmisión del conocimiento.

c. Actividades de investigación y desarrollo:

- Promoción del desarrollo de líneas de investigación en su ámbito de acción.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la cátedra.
- Promoción de eventos científicos.



- Apoyo al desarrollo de proyectos de investigación.
- d. Como *partner* social de VivaGym, la Fundación Adecco colaborará a través de acciones de orientación laboral y acompañamiento para el empleo a aquellos estudiantes con certificado de discapacidad igual o superior al 33% que la Universidad de Granada le derive.

Entre otras, las acciones consistirán en:

- Talleres orientados a la mejora del CV, la realización de entrevistas de trabajo, la búsqueda activa de empleo, el desarrollo de la red de contactos o el uso de las redes sociales para la búsqueda de empleo.
- Prácticas de capacitación profesional orientadas a empleabilidad y a la integración laboral: acuerdos entre empresas, estudiantes con discapacidad y la Fundación Adecco dirigidos a la formación práctica de los beneficiarios en los centros de trabajo, en un período de hasta seis meses, tutelada por la empresa y la Fundación Adecco.
- Colaboración entre la UGR, VivaGym y la Fundación Adecco en la investigación sobre la integración laboral de personas con discapacidad.

TERCERO. COMISIÓN MIXTA

1. Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta creada al efecto, que se encargará de la aprobación anual del programa y memoria de actividades y coordinará la posible publicación de trabajos.
2. Serán funciones de la Comisión Mixta:
 - a) Aprobación del plan anual de actividades.
 - b) Aprobación del presupuesto anual.
 - c) Realización del seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
 - d) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión Mixta, de acuerdo con la normativa de aplicación a los órganos colegiados.
 - e) Elevación a los órganos de gobierno de la Universidad que correspondan las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
 - f) Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio.
 - g) Aprobación de la memoria anual de actividades.
 - h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos y que se acuerden entre las partes.
3. En el plazo de siete días desde la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión Mixta, integrada por cuatro miembros, dos de ellos nombrados por cada una de las partes que suscriben este Convenio:

Por la UGR:

- Aurelio Sánchez Vinuesa, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte.
- Enrique Herrera Viedma, en su calidad de Vicerrector de Investigación y



Transferencia, o persona en quien delegue.

Por la Empresa:

- Virginia Gómez Florido, en su calidad de Directora de Recursos Humanos VivaGym.
- Lorenzo Ruiz Vidal, en su calidad de Regional Manager VivaGym.

4. La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria y con carácter extraordinario convocada por la Dirección.

CUARTO. DIRECCIÓN

1. La Dirección de la Cátedra será la encargada de:
 - a. Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el Convenio de creación de la Cátedra.
 - b. Representar a la Cátedra ante la Universidad y externamente.
 - c. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Cátedra.
 - d. Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la Memoria Anual de Actividades de la Cátedra.
 - e. Convocar a la Comisión Mixta.
 - f. Hacer la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
 - g. Administrar los fondos de la Cátedra.
 - h. Difundir las actividades de la Cátedra.
 - i. La captación de recursos y su administración.
 - j. Presentar la Memoria anual de Actividades al Vicerrectorado de Investigación.
2. La UGR designa como directora de la Cátedra a la Dra. María del Mar Ortiz Camacho (Departamento de Didáctica de la Expresión Musical Plástica y Corporal).
3. La Cátedra podrá contar, además, con:
 - Tanto coordinaciones como se estime oportuno en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen por parte de la Cátedra.
 - Una Secretaría.

QUINTO. PERSONAL, RESPONSABILIDAD CIVIL

1. La Cátedra, además del personal propio de la UGR o de la Empresa, podrá contar con personal investigador o técnico para el desarrollo de proyectos específicos. La eventual contratación de personal se realizará conforme a las condiciones generales de la UGR para los contratos de obra o servicio, determinado para el desarrollo de proyectos concretos de investigación o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la



Innovación.

2. La contratación de personal se incluirá en la programación anual de la Cátedra, a propuesta de su Dirección.
3. El personal de la Empresa, al igual que el de la UGR o el contratado por la Cátedra, contará con el oportuno seguro de responsabilidad civil que cubra posibles responsabilidades en las actividades propias de la Cátedra, quedando ésta y la UGR exentas de toda responsabilidad.

SEXO. INFRAESTRUCTURA

1. La Cátedra podrá contar con equipamiento propio de la Universidad o de la Empresa destinado al desarrollo de sus actividades, así como otros equipos adquiridos *ad hoc* por la Cátedra. En todos los casos, el material será oportunamente inventariado con indicación expresa de su adscripción a la Universidad o a la Empresa.
2. La Cátedra estará abierta a la participación de los órganos y miembros de la Universidad que estén interesados; su sede, no obstante, estará en la Facultad de Ciencias del Deporte; sin perjuicio de que las actividades objeto del presente Convenio puedan realizarse en las instalaciones propias de la UGR, de la Empresa, o en otro espacio que se determine, siempre de común acuerdo escrito por ambas entidades.

SÉPTIMO. VIGENCIA

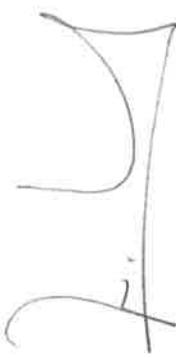
1. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de dos años naturales, momento en el cual las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas, no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.
2. Sin perjuicio de lo anterior, este Convenio podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo previo y escrito de ambas Partes, siempre que la memoria de resultados así lo aconseje y exista consignación presupuestaria.

OCTAVO. FINANCIACIÓN

1. La Empresa financiará la Cátedra con 20.000 € anuales, por cada año de vigencia del acuerdo, incluidas las prórrogas.
La ejecución presupuestaria anual será acordada por la Comisión Mixta en forma de proyectos de actuación, realizando los oportunos ingresos en la cuenta de la UGR ES48 0049/0004/95/2814499711.
2. La UGR ingresará el 10% de las cantidades abonadas cada año en concepto de compensación por la gestión y utilización de infraestructuras de la Universidad, porcentaje que redundará en el apoyo a la finalidad de la Cátedra. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos a efectos de lo dispuesto



- en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuantía de la aportación de la Empresa podrá ser revisada anualmente, en función del desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio y del programa establecido por la Comisión Mixta.
 4. Las aportaciones se utilizarán para las actividades acordadas, así como para las diferentes colaboraciones de carácter docente y de divulgación y apoyo a las acciones aprobadas por la Comisión Mixta en forma de Plan Anual de actividades.
 5. Las actividades acordadas se desarrollarán y gestionarán por la Cátedra, a través del correspondiente Centro de Gasto, de conformidad con las normas presupuestales o contables de la UGR.
 6. El presente acuerdo se enmarca dentro de los Convenios de Colaboración que regula el Capítulo III de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades no lucrativas e incentivos fiscales al mecenazgo. La Universidad de Granada es una entidad de las descritas en el artículo 16 de dicha Ley, de acuerdo con la cual, se emitirá una certificación donde se recoja la naturaleza de la aportación que se realiza, haciendo constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente Convenio de Colaboración, con las consecuencias fiscales que ello implica en lo referido a desgravaciones y exenciones de IVA.



NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados generados en las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que los genere.
2. Si no se pudiese delimitar la aportación de cada parte en estos resultados, los derechos de propiedad intelectual se repartirán equitativamente. A tal efecto, las partes deberán suscribir un contrato en el que se determinen las condiciones de explotación.

DÉCIMO. DIFUSIÓN E IMAGEN

- 
1. La UGR se compromete a difundir la participación de la Empresa en las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra.
 2. Ambas partes se comprometen a difundir la existencia y las actividades de la Cátedra.
 3. La Memoria Anual será publicada y estará a disposición pública, en formato electrónico, en la página web de la Universidad de Granada.
 4. En aquellos casos en los que la Empresa, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este Convenio, considere oportuno hacer uso del logotipo de la Universidad de Granada, habrá de solicitar la autorización de su Secretaría General. En la autorización se especificarán los usos para los que se



- concede la autorización y el período de vigencia, que no excederá el de la vigencia del presente Convenio.
5. Si el uso del logotipo, u otras marcas identificativas de la UGR, tuviese un carácter lucrativo para la entidad solicitante, se habrá de formalizar el contrato de licencia de marca correspondiente.
 6. La sede de la Cátedra podrá contar, a la entrada de la misma, con una placa en la que figure su nombre junto a los logotipos de la propia UGR y de la la Empresa.

DECIMOPRIMERO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la Universidad de Granada, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

1. Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.
2. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.
3. Si se denuncia o se modifica el Convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DECIMOTERCERO. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

En caso de que la actividad de la Cátedra dé lugar al acceso por cualquiera de las Partes a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la otra Parte, la Parte que acceda a dichos datos tendrá consideración de encargado de tratamiento y cumplirá las disposiciones del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro vengan a sustituir y/o modificar éstas.

La Empresa acepta la siguiente política de privacidad de la Universidad de Granada: "Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), la Universidad de Granada, con domicilio en la c/Cuesta del Hospicio s/n, 18071 - Granada, le informa que el tratamiento



de los datos personales aportados por usted durante este procedimiento se realiza para el cumplimiento de misiones realizada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la UGR, con la finalidad de gestionar su aportación económica al Plan de Mecenazgo de la UGR, así como para la realización de estadísticas. Al aceptar nuestra política de protección de datos, usted presta su consentimiento para el tratamiento de los mismos con los fines anteriormente expresados.

Finalmente le informamos que puede solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos utilizando los procedimientos electrónicos disponibles en la sede electrónica de la UGR o bien mediante escrito dirigido al Secretario General de esta Universidad a la dirección indicada más arriba”.

DECIMOCUARTO. JURISDICCIÓN

1. El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. La UGR y la Empresa acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los representantes de ambas entidades firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

Por la Universidad de Granada

La Rectora
María Pilar Aranda Ramírez



Por GYM IBERIA SL

El Director General
Juan del Río Nieto